Txema Peláez Palazón (1 de 2)
Alcalde
Data Signatura : 16/05/2018
HASH: baddcbf5b0a26241fb7f29fcd576c50d

Maria dels Àngels Egea Escrivà (2 de 2)
Secretaria
Data Signatura : 16/05/2018
HASH: 78cddbec1242becb266453e9befa2e64

ANEXO II

EXTRACTO DE LA CONVOCATORIA

Extracto de la Resolución de la Alcaldía de fecha 15 de mayo de 2018 para la que se convocan subvenciones en materia de fomento de la cultura musical por el alumnado de la escuela de música Josep Rosell para el año 2018 por el procedimiento de concurrencia competitiva.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b i 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo se puede consultar en la Base de datos Nacional de Subvenciones (http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans).

Primero. Beneficiarios.

Podrán solicitar esta subvención:

– Menores de 18 años que estén cursando enseñamiento de jardín musical, iniciación musical o grado elemental en la escuela Josep Rosell.

– Menores de 18 años que estén cursando grado medio de música y estén empadronados en el municipio.

– La solicitud tendrá que realizarla la madre, padre o tutor legal del menor.

– Será requisito para ser beneficiario que estén al corriente de sus obligaciones tributarias, tal y como dispone la ley general de subvenciones.

– La persona beneficiaria de la subvención tendrá que haber cursado la totalidad del curso del enseñamiento correspondiente.

Segundo. Objeto

La subvención tiene por finalidad fomentar la cultura musical a los alumnos que están cursando el jardín musical, iniciación musical y grado elemental en la escuela de música Josep Rosell, así como su continuación en el grado medio de música, siempre que sean menores de 18 años y en el caso de cursar el grado medio musical, siempre que estén empadronados en el municipio.

El importe de la subvención no podrá superar 100 euros por alumno.

En el caso de que los importes solicitados por las personas seleccionadas superen el crédito disponible por la presente convocatoria, se procederá al prorrateo del importe máximo destinado a las subvenciones entre los beneficiarios seleccionados, conforme a la puntuación obtenida.

Tercero. Bases reguladoras

Las bases reguladoras de la concesión de estas subvenciones están contenidas en el Anexo I de la Resolución de Alcaldía de convocatoria de la concesión de subvenciones en materia de fomento de la cultura musical por el alumnado de la escuela de música Josep Rosell, aprobada en fecha 15 de mayo de 2018, de acuerdo con lo previsto al presupuesto general 2018 del Ayuntamiento de Sumacàrcer.

Cuarto. Cuantía de la ayuda.

El crédito presupuestario al cual se imputa la subvención es el siguiente: 324 48005 y la cuantía total máxima de las subvenciones convocadas es de 2.000 euros.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes se formularán en el modelo que figura como Anexo desde la convocatoria. Se dirigirán al Alcalde del Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro de entrada del Ayuntamiento, o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de veinte días hábiles desde la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia.

Sexto. Otros datos.

Tendrán que acompañar la solicitud los siguientes documentos:

— DNI del padre, madre o tutor legal del menor.

— Declaración responsable de que el solicitante no padece ninguna circunstancia que le impida obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas, establecidas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones, así como que no es beneficiario de otras subvenciones o ayudas con el mismo objeto.

— Certificado por parte de la secretaría de la escuela musical Josep Rosell del alumnado que está cursando enseñamientos de grado elemental o iniciación musical.

— Declaración de la renta.

– Hoja de mantenimiento de terceros.

En el caso de que los documentos exigidos ya estuviesen en poder del Ayuntamiento, el solicitante, siempre que no haya transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al cual correspondan, podrá hacer uso de su

derecho a no presentarlo, haciendo constar la fecha y el órgano o la dependencia en que van a ser presentados o emitidos.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE